

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ICBF INFRAESTRUCTURA  
FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

**PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ICBF**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATICBF-O-082-2022**

**OBJETO: CONTRATAR LA “ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 6”.**

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.10. Subcapítulo I GENERALIDADES, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, de los Términos de Referencia, y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días nueve (09) y trece (13) de septiembre de 2022, hasta las 5:00 p.m.

Cumplido el traslado enunciado, se presentaron las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta en los siguientes términos:

**De:** Arquitectura y Construcción S.A.S <[licitacionesarco.sas@gmail.com](mailto:licitacionesarco.sas@gmail.com)>

**Enviado:** viernes, 9 de septiembre de 2022 10:20 a. m.

**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

**Asunto:** Observación - Proceso PAF-ATICBF-O-082-202

<b>Observación</b>
<p><i>Por medio del presente me permito solicitar aclarar si en caso de que uno de los integrantes del consorcio a presentar la propuesta, es una persona natural, la misma debe cumplir con algún tiempo de graduada o de matriculada como Ingeniero Civil o Arquitecto, y si debe allegar matrícula mercantil en el caso de su presentación.</i></p> <p><i>Muchas gracias,</i></p> <p><i>Cordialmente,</i></p> <p><i>ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S</i></p>
<b>Respuesta:</b>
<p>En atención a la observación presentada, se aclara al observante que los términos de referencia de la convocatoria, en consonancia con el artículo 6° de la Ley 842 de 2003 (por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones con relación a la acreditación de formación profesional del proponente), señalan:</p> <p><b>“2.1.1.11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN.</b></p> <p><i>En consonancia con las normas vigentes y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de las profesiones, el representante legal del proponente (individual o plural) persona natural o jurídica nacional o extranjera que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como <b>Ingeniero Civil o Arquitecto</b>, para lo cual deberá adjuntar el certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la</i></p>

autoridad competente, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente. El evaluador designado por Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE al momento de la verificación podrá consultar el certificado de vigencia de la matrícula profesional en el COPNIA o en las bases de datos a las cuales pueda tener acceso sin restricción alguna”.

De acuerdo con lo anterior, se estipula que el representante legal del proponente (individual o plural) o la persona natural que pretenda participar en la convocatoria deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, dicha calidad se acreditará aportando el certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente y no se exige requisito adicional respecto a la fecha de obtención del título o de expedición de la matrícula profesional.

En cuanto a la presentación de Matrícula Mercantil, los términos de referencia no establecen dicho requisito para los proponentes persona natural, por tanto, no es necesaria su presentación con la propuesta.

De: GEMZA SAS <gemzasas@gmail.com>  
Enviado: lunes, 12 de septiembre de 2022 7:07 p. m.  
Para: CONVOCATORIAS\_AT <CONVOCATORIAS\_AT@findeter.gov.co>  
Asunto: OBSERVACION CONVOCATORIA No. PAF-ATICBF-O-082-2022

#### Observación

Cordial Saludo.

Establece el literal 6 del numeral 2.1.1.2 de los Términos de Referencia lo siguiente:

**Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.**

Existen empresas que por inconvenientes de traslado de domicilio y de cámara de comercio, debe llevar a cabo una nueva inscripción, por lo que la “antigüedad” de su constitución se pierde de acuerdo con lo consultado en el RUES.

Para el caso particular de éstas empresas, ¿es posible allegar el documento idóneo que demuestre que su constitución fue hace mas de cinco (5) años?, a pesar de que en el certificado de existencia y representación legal actual aparezca una fecha de matrícula reciente?.

Gracias.

#### Respuesta:

Verificada la observación, se precisa que el artículo 165 del Código de Comercio, modificado por el artículo 154 del Decreto 19 de 2012, establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 165. REFORMA ESTATUTARIA POR CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.** <Artículo modificado por el artículo 154 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando una reforma del contrato tenga por objeto el cambio de domicilio de la sociedad y éste corresponda a un lugar comprendido dentro de la jurisdicción de una cámara de comercio distinta de aquella en la cual se haya registrado el acto de constitución, deberá registrarse únicamente la reforma que contiene el cambio de domicilio social en la cámara de comercio de origen, la cual procederá a hacer el respectivo traslado de las inscripciones que reposan en sus archivos, a la cámara de comercio del nuevo domicilio.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará también en los casos en que por alteraciones en la circunscripción territorial de las cámaras de comercio, el lugar del domicilio principal de una sociedad corresponda a la circunscripción de una cámara distinta”.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 86 *Ibidem* consagra:

**“ARTÍCULO 86. <FUNCIONES DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO>**. Las cámaras de comercio ejercerán las siguientes funciones:

(...)

3) Llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, como se prevé en este Código;

(...)”.

De acuerdo con lo expuesto, el cambio de domicilio de una persona jurídica se registra ante la Cámara de Comercio, entidad que, entre sus funciones ostenta la de llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos inscritos, por tanto, siempre que el documento por medio del cual se acredite la inscripción anterior a la fecha de cambio de domicilio sea expedido por una Cámara de Comercio, será idóneo para acreditar la información que corresponda o con la prueba que así lo soporte.

En todo caso, se advierte que esta respuesta no puede aplicarse en términos generales sin conocer la situación fáctica contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o el reporte en RUES, pues no está dado a la Entidad precalificar el requisito.

Se presentó de manera **EXTEMPORÁNEA** las siguiente observación, frente a la cual se procederá a dar respuesta en los siguientes términos:

**De:** Jurídico y Técnico <licitaciones@ingenierosconstructores.com>

**Enviado:** miércoles, 14 de septiembre de 2022 11:04 a. m.

**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <CONVOCATORIAS\_AT@findeter.gov.co>; convocatorias.findeter\_2@fidupopular.com.co <convocatorias.findeter\_2@fidupopular.com.co>

**Asunto:** observaciones a los Términos PAF-ATICBF-O-082

#### Observación

Por medio del presente nos permitimos emitir nuestras observaciones a los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria **PAF-ATICBF-O-082**

Revisando el listado de precios que de la convocatoria, observamos que hay precios muy bajos en comparación con los que se encuentran en el mercado. Agradecemos revisar integralmente esta lista para permitir la participación amplia. Dentro de estos precios, están los ítems

**4.4.1.1** Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica para Columnas. Incluye implementos para trabajos en altura, perfilería, pernos de anclaje, tornillería, soldadura, anticorrosivo, pintura de acabado mezcla especial fabricada y aplicada en taller, relacionados y complementarios (a todo costo). Perfilería según diseño. El precio por kg YA incluye la injerencia de soldaduras y tornillería, por lo que NO deben contemplarse como kg adicional en la sumatoria

**4.4.2.1** Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica para Vigas. Incluye implementos para trabajos en altura, perfilería, pernos de anclaje, tornillería, soldadura, anticorrosivo, pintura de acabado mezcla especial fabricada y aplicada en taller, relacionados y complementarios (a todo costo). Perfilería según diseño. El precio por kg YA incluye la injerencia de soldaduras y tornillería, por lo que NO deben contemplarse como kg adicional en la sumatoria.

**4.4.2.2** Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica para Pasarelas. Incluye implementos para trabajos en altura, perfilería, pernos de anclaje, tornillería, soldadura, anticorrosivo, pintura de acabado mezcla especial fabricada y aplicada en taller, relacionados y complementarios (a todo costo). Perfilería según diseño. El precio por kg YA incluye la injerencia de soldaduras y tornillería, por lo que NO deben contemplarse como kg adicional en la sumatoria.

**4.4.3.1** Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica para Cubierta y complementarios. Incluye implementos para trabajos en altura, perfilería, pernos de anclaje, tornillería, soldadura, anticorrosivo, pintura de acabado mezcla especial fabricada y aplicada en taller, relacionados y complementarios (a todo costo). Perfilería según

diseño. El precio por kg YA incluye la injerencia de soldaduras y tornillería, por lo que NO deben contemplarse como kg adicional en la sumatoria.

Cordialmente,

Departamento de Licitaciones

Cel. (+57) 318 828 0073

COMPañÍA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.

**Respuesta:**

Respecto a la observación, se le informa al interesado que la LISTA DE PRECIOS FIJOS publicada dentro de los documentos de la convocatoria PAF-ATICBF-O-082-2022, se encuentra actualizada de acuerdo con las condiciones actuales del mercado. Por lo tanto, no es acogida su observación.

Para constancia, se expide a los quince (15) días del mes de septiembre de 2022.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ICBF INFRAESTRUCTURA  
FIDUCIARIA POPULAR S.A.**